ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El Secretario de Planeación del Municipio de Sonsón -Antioquia-, de conformidad con la Ley 1551 de 2012, los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se elaboran los estudios y documentos previos con la finalidad de **"AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO PARA EL SANEAMIENTO EN EL CORREGIMIENTO LA DANTA DEL MUNICIPIO DE SONSON-ANTIOQUIA".**

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente estudio previo se desarrolla en los siguientes acápites:

1. Análisis del Sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

De conformidad con la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", elaborada por Colombia Compra Eficiente y específicamente el acápite relacionado con la contratación directa, el presente análisis se desarrolla en los siguientes términos:

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	La persona idónea para la ejecución del objeto contractual a que hace referencia el presente estudio previo, debe acreditar la condición de junta de acción comunal como sujeto de derecho para celebrar convenios solidarios en los términos del parágrafo 4^0 del artículo 6^0 de la ley 1551 de 2012, de igual forma no deberá estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993.
Comercial	Las condiciones comerciales en relación con los honorarios a reconocer por parte del Municipio de Sonsón -Antioquia- se fundamentan en las actividades de obra que deben ejecutar de acuerdo a los valores utilizados en el área local y que se relacionan en el respectivo acápite de los estudios previos.
Financiera	Por no ser una actividad financiera, no se hace este análisis
Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad organizacional en

	relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.
Técnica	Teniendo presente el parágrafo 4^0 del artículo 6^0 de la ley 1551 de 2012, no exige requisitos adicionales a las Juntas de Acción Comunal para la suscripción de convenios solidarios, no se exigirá capacidad técnica, sin embargo la junta deberá tener experiencia en la ejecución de actividades similares.
Análisis de riesgo	Este análisis puede ser consultado en el acápite 7 del presente estudio previo

2 La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

De acuerdo al artículo 3 de la Ley 136 de 1994, el cual establece como una de las funciones de los municipios: *"Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal*" (Numeral 3, artículo 3, Ley 136 de 1994). Este lineamiento también encuentra apoyo en el numeral 16 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012 que establece como función de los municipios celebrar convenios solidarios con "*los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo*". Todo lo anterior, señala la propia norma, tiene concordancia con el mandato constitucional del artículo 355 de la Constitución

Las Juntas de acción Comunal – JAC, son corporaciones civicas sin animo de lucro, compuestas por lo vecinos de un lugar, en este caso por la comunidad del Corregimiento de La Danta, los cuales aúnan esfuerzos y recursos para procurar la solución de la necesidades más sentidas de la comunidad.

Dentro del Plan de Desarrollo "Juntos Construyendo Futuro" 2020 - 2023, en su numeral 7.1.3 Agua potable y saneamiento básico, se describe la necesidad de cobertura en acueducto y alcantarillado y se proyectan las necesidades de intervención.

En pro de realizar el cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo; la Administración Municipal se ve en la necesidad de realizar mediante convenio con la Junta de Acción Comunal de la Danta para la reposición de alcantarillado en la calle 32

entre las carreras 29 y 30 sector cuatro esquinas, barrio el comercio del corregimiento de la Danta; dónde el Municipio será el encargado de suministrar el material y el dinero para la mano de obra, teniendo presente, que la Junta de Acción Comunal realizará la contratación de la mano de obra para la ejecución.

Como parte del presente convenio solidario, se contará con la participación de la Administración Municipal y de la JAC de la Danta, donde la partes regiran desde los principios de igualdad, moralidad, transparencia y solidaridad.

3 El objeto a contratar.

"AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO PARA EL SANEAMIENTO EN EL CORREGIMIENTO LA DANTA DEL MUNICIPIO DE SONSON-ANTIOQUIA".

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código - Segmento	Código - Familia	Código – Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
93000000	93140000	931415000	93141503	Servicios de planificación social

a. Plazo

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

b. Obligaciones Generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, (el) (la) contratista estará obligada a ejecutar las siguientes actividades:

- Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.

- Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, el contratista deberá presentar (a) Copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. (b) Copia de la planilla en la cual se discriminen los pagos realizados al Sistema Integral de Seguridad Social. (c) Informe mensual de actividades. (d) Cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos.
- Suscribir los elementos descritos, conforme a las características técnicas requeridas conforme a las indicaciones que imparta la Secretaría de Infraestructura.

c. Obligaciones Específicas de la Junta:

Para garantizar la correcta ejecución del convenio la Junta de Acción Comunal debe cumplir con las siguientes actividades:

1) Asignar los recursos humanos idóneos para llevar a cabo el objeto del presente convenio solidario.
2) Administrar eficientemente los recursos otorgados por el Municipio de Sonsón y destinarlos única y exclusivamente a los fines incorporados en el objeto del presente convenio solidario.
3) Planificar y asumir la dirección y ejecución de las diferentes actividades que componen el Convenio Solidario, ejerciendo el control y aplicando correctamente los recursos de acuerdo con la normatividad vigente y a los lineamientos trazados por el Municipio.
4) Contar con la logística y la organización administrativa de acuerdo con el objeto convenio.
5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del objeto del convenio.
6) Presentar un informe de evaluación y ejecución del convenio que comprenda, además, en forma detallada el avance financiero del convenio, el cual deberá ser entregado al Supervisor del convenio, quien se encargará de realizar el seguimiento y el control al mismo.
7) Llevar la contabilidad de los recursos del convenio discriminando las actividades del mismo. Los libros de contabilidad se mantendrán a disposición del Municipio y demás autoridades o entidades que ejerzan vigilancia sobre el proyecto.
8) El asociado deberá ejecutar labores de reposición del alcantarillado en el Corregimiento de la Danta.
9) El espacio luego de haber sido ejecutadas las labores deben estar libres de obstrucciones y limpios de residuos.
10) Realizar cerramiento perimetral con cinta reflectivas de las áreas a intervenir, con el fin de evitar riesgos a la comunidad y transeúntes del sector.
11) El personal que realice las labores de reposición de alcantarillado en el corregimiento de La Danta, deberá contar con afiliación a seguridad social en salud, pensión y ARL.

12) El personal debe contar con los implementos de seguridad personal necesarios para las labores a realizar en el mantenimiento del alcantarillado.
13) Presentar un informe de la realización de las actividades pactadas dentro del convenio solidario, con el fin de validar el cumplimiento de las actividades relacionadas.
14) Las demás que sean compatibles con su naturaleza de acuerdo a:

	OPTIMIZACIÓN PARCIAL DE REDES DE ALCANTARILLADO, CONFORME AL PLAN MAESTRO DEL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA CORREGIMIENTO LA DANTA				
	CARRERA 32 ENTRE CALLES 29 Y 30 SECTOR BARRIO EL COMERCIO SECTOR CUATRO ESQUINAS				
		Mpio SONSON		2023	
CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UN**	**CANT**	**VALOR UNIT**	**VALOR TOTAL**
	OBRA CIVIL E INSTALACIONES EN REDES DE ALCANTARILLADO				
1,0	**DEMOLICIONES**				$ -
1.01	DEMOLICIÓN Y RETIRO DE PAVIMENTO EN FLEXIBLE (E=0,15M), INCLUYE CARGUE, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL SOBRANTE A CUALQUIER DISTANCIA Y A SITIOS OFICIALES, DONDE INDIQUE LA INTERVENTORÍAA. INCLUYE ACARREO INTERNO	M2	80,00	$12.800	$ 1.024.000
1.02	DEMOLICION DE CUELLOS, ANILLOS Y TAPAS DE CAMARAS DE INSPECCIÓN EXISTENTES; INLCUYE RETIRO Y BOTADA DE MATERIAL SOBRANTE E BOTADEROS OFICIALES Y/O DONDE INDIQUE LA INTERVENTORIA	UN	1,00	$ 125.600	$ 125.600
2,0	**EXCAVACIONES**				
2.01	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN MATERIAL HETEROGÉNEO DE 0 - 2 M, BAJO CUALQUIER GRADO DE HUMEDAD; INCLUYE LA EXTRACCIÓN DE ROCA DESCOMPUESTA Y BOLAS DE ROCA ≤ 0,35 M3, EQUIPO DE SUCCIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M3	80,00	$22.700	$ 1.816.000
2.02	EXCAVACIÓN EN ROCA. INCLUYE HERRAMIENTA PARA PERFORACIÓN,	M3	15,00	$ 110.000	$1.650.000

	MATERIAL EXPANSIVO, DESEMBOMBE, ACARREO INTERNO HASTA EL SITIO DE ACOPIO.				
3,0	**ENTIBADOS**				
3.01	S.T.C. DE ENTIBADOS TEMPORAL EN MADERA. INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE, ACARREO INTERNO Y COLOCACIÓN. SE TENDRÁ EN CUENTA PARA EFECTOS DE PAGO, SOLAMENTE LAS ÁREAS NETAS CUBIERTAS POR EL ENTIBADO. EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ COMO ENTIBADO LA COLOCACIÓN DE MARCOS ESPACIADOS, COMÚNMENTE LLAMADO PUERTAS.	M 2	60,00	$19.300	$ 1.158.000
4,0	**OBRAS EN CONCRETO Y ACERO**				
4.02	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y CONSTRUCCIÓN DE CILINDRO PARA CÁMARA DE INSPECCIÓN DIAMETRO = 1,2 M EN CONCRETO (280 KG/CM2). INCLUYE GANCHOS UÑA DE GATO, FORMALETA Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	M	1,00	$ 230.000	$ 230.000
4.03	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE CONCRETO DE 170 KG/CM2 PARA EMPOTRAMIENTOS Y OBRAS ESPECIALES. INCLUYE FORMALETERÍA Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	M 3	2,00	$ 185.000	$ 370.000
4.04	PERFORADA Y ABOCADA DE CONCRETO DE CÁMARAS DE INSPECCIÓN EXISTENTE PARA TUBERÍA IGUAL O MENOR A 400mm; INCLUYE FORMALETA Y ADITIVOS EN CONCRETO EXISTENTE Y NUEVO	U N	1,00	$ 75.000	$ 75.000
5,0	**TUBERÍA PARA REDES DE ALCANTARILLADO**				
6,0	**LLENOS**				
6.01	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MATERIAL GRANULAR (TRITURADO) PARA BASE DE BRECHA EN INSTALACIÓN DE	M 3	35,00	$ 38.300	$ 1.340.500

	TUBERÍAS Y/O COMPLEMENTO DE ENTRESUELOS EN PIEDRA				
6.02	LLENOS COMPACTOS CON MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN	M3	35,00	$ 22.200	$ 777.000
6.03	LLENOS COMPACTOS EN MATERIAL DE PRESTAMO (LIMO CLASIFICADO QUE COMPACTE HASTA EL 90% DEL PROCTOR), INCLUYE TRANSPORTE HASTA OBRA	M3	25,00	$ 27.000	$ 675.000
6.04	S.T.C DE BASE GRANULAR TIPO INVIAS COMPACTADO DEL 95% DE PROCTOR MODIFICADO	M3	24,80	$ 27.000	$ 669.500
7,0	**DISPOSICIÓN DE MATERIAL SOBRANTE Y OTROS**				
7.01	CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE DE LA EXCAVACIÓN EN BOTADEROS OFICIALES Y/O DONDE DISPONGA LA INTERVENTORIA, CARGADO MANUALMENTE, INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL	M3	25,00	$ 37.000	$ 925.000
COSTO DIRECTO OBRA CIVIL E INSTALACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO					**$ 10.835.600**
	OBRA CIVIL E INSTALACIÓN DOMICILIARIAS				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UN**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**
8,0	**DEMOLICIONES**				
8.01	DEMOLICIÓN DE ANDENES EN CONCRETO, INCLUYE RETIRO DE ENTRESUELO, NO INCLUYE BOTADA	M3	2,00	$ 46.000,00	$ 92.000
9,0	**EXCAVACIONES**				
9.01	EXCAVACIÓN MECANICA EN MATERIAL HETEROGÉNEO DE 0 - 2 M, BAJO CUALQUIER GRADO DE HUMEDAD; INCLUYE LA EXTRACCIÓN DE ROCA DESCOMPUESTA Y BOLAS DE ROCA ≤ 0,35 M3, EQUIPO DE SUCCIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M3	22,00	$ 22.700,00	$ 499.400
9.02	EXCAVACIÓN EN ROCA. INCLUYE HERRAMIENTA PARA PERFORACIÓN, MATERIAL EXPANSIVO, DESEMBOMBE, ACARREO INTERNO HASTA EL SITIO DE ACOPIO.	M3	17,00	$110.000,00	$ 1.870.000
10,0	**OBRAS EN CONCRETO Y ACERO**				

10.01	SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE CAJA DE EMPALME (0.6 X 0.6M INTERNO, ALTURA HASTA 0.80 M, MURO Y LOSA 0,10M) PARA DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO EN ANDEN O ZONA VERDE (CONCRETO 280 KG/CM2), INCLUYE HERRAJE Y TAPA EN CONCRETO	ML	20,00	$ 140.000,00	$ 2.800.000
11,0	**TUBERÍA PARA DOMICILIARIAS**				
11.01	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA P.V.C. - ALCANTARILLADO DE 160 MM	M	40,00	$ 9.000,00	$ 360.000
12,0	**ACCESORIOS PARA DOMICILIARIAS**				
12.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIT SILLA "T" DE 250 X 160 MM	UN	23,00	$16.000,00	$ 368.000
12.02	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CODO 45º PVC DE 160 MM	UN	42,00	$ 9.000,00	$ 378.000
13,0	**LLENOS**				
13.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL GRANULAR (TRITURADO) PARA BASE DE BRECHA EN INSTALACIÓN DE TUBERÍAS Y/O COMPLEMENTO DE ENTRESUELOS EN PIEDRA	m3	20,00	$ 38.300,00	$ 766.000
13.02	LLENOS COMPACTOS CON MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN	m3	30,00	$ 22.200	$ 666.000
13.03	LLENOS COMPACTOS EN MATERIAL DE PRESTAMO (LIMO CLASIFICADO QUE COMPACTE HASTA EL 90% DEL PROCTOR), INCUYE TRANSPORTE HASTA OBRA	M3	30,00	$27.000,00	$ 810.000
14,0	**DISPOSICIÓN DE MATERIAL SOBRANTE**				
14.01	CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE DE LA EXCAVACIÓN EN BOTADEROS OFICIALES, INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL	m3	15,00	$37.000,00	$ 555.000
COSTO DIRECTO OBRA CIVIL E INSTALACIÓN DOMICILIARIAS					**$9.164.400**
TOTAL COSTO DIRECTO					**$20.000.000**
COSTO TOTAL OBRA CIVIL E INSTALACIÓN DOMICILIARIAS					**$ 20.000.000**

d. Obligaciones Específicas del Municipio:

- El Municipio se compromete a efectuar el registro y la respectiva reserva presupuestal, así como el pago cumplidamente y a facilitar la labor del ASOCIADO; llevar un archivo actualizado de los documentos que sirven de base para la ejecución del convenio y para los efectos del control interno y fiscal
- Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente convenio, a través de la Secretaría de Planeación quien ejercerá la Supervisión del Convenio y será la encargada de revisar la parte financiera del mismo y adelantará las acciones necesarias para cumplir con el objeto.
- Las acciones para la ejecución del programa deberán contar con la aceptación de las diferentes entidades e instancias de la entidad, utilizando los mecanismos democráticos de participación institucional y comunitaria que consagra la constitución.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

4 Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos

La Ley 1551 de 2012, por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, determinó en el parágrafo 4° del artículo 6° como función de las entidades territoriales del orden municipal la competencia para que sean suscritos convenios solidarios con las juntas de acción comunal en los siguientes términos:

> *Parágrafo 4°. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.*

Por su parte la Corte Constitucional a través de la Sentencia C-100 de 2013, a través de la cual se pronunció sobre la constitucionalidad de algunos apartes de la Ley 1551 de 2012, expuso lo siguiente en relación con los convenios solidarios a que hace referencia la norma en mención, a saber:

> *(…)*
>
> *4.3.2.3. La celebración de este tipo de convenios se dirige a promover el desarrollo de actividades que favorecen la realización de propósitos comunes en el ámbito local y en esa medida contribuyen a concretar las finalidades asociadas a la consideración del municipio como entidad fundamental. En efecto, los convenios solidarios son definidos por el parágrafo 3 de la disposición de la que hace parte la expresión demandada, señalando que deben ser entendidos como*

la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. Las actividades que desarrollan las juntas de acción comunal se encuentran ligadas a la promoción de la participación de la comunidad y al mejoramiento social y cultural de sus habitantes, responsabilidades del municipio según lo prevé el artículo 311 de la Constitución.

La autorización para celebrar convenios de solidaridad entre las juntas de acción comunal y las entidades del orden departamental tienen la aptitud de promover el desarrollo municipal y por ello, una conexidad teleológica con la ley de la que hacen parte cuyo propósito, según se indicó, consistió en la adopción de normas para modernizar la organización y funcionamiento del municipio.

De conformidad con lo anteriores argumentos de orden jurídico y teniendo presente que (i) la organización asociada es una junta de acción comunal; (ii) el objeto a contratar se enmarca dentro de la ejecución de obras y (iii) el monto del convenio no supera la mínima cuantía del Municipio de Sonsón -Antioquia-, se impone concluir que se dan todos los elementos para que se aplique la figura jurídica de los convenios de solidaridad a la presente contratación.

5. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **VEINTE MILLONES DE PESOS M.L ($20.000.000),** los cuales aportará el Municipio de Sonsón, valor que fue determinado teniendo en cuenta lo siguiente:

Los valores unitarios establecidos en el mercado para cada actividad.

6. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

7. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento / Controles a ser	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Persona responsable	Fecha estimada en	Monitoreo y revisión	
													Probabili	Impacto	Valoració	Categoría				¿Cómo se realiza el	Periodicid ad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto	Atraso en el cumplimient	Raro 1	Insignifican	2	Bajo	Contrata	Efectuar una	Improbabl	1	1	Bajo	No	Superviso	Una	A través de	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los	Sancione s para el	Raro 1	Insignifica	2	Bajo	Contrati	Efectua r una	Improba	1	1	Bajo	No	Supervi	Una	A través de	Mensual

8. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

De conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar no se hace necesario la exigencia de garantías.

No obstante, lo anterior, se da aplicación al artículo 2.2.1.2.1.5.4, del Decreto 1082 de 2015 el cual establece lo siguiente:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*

9. La indicación de sí el proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales.

10. Programa y proyecto del Plan Municipal al cual se asigna la contratación

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo El Futuro es Ahora de 2020 – 2023, en los siguientes programas y proyectos:

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo en los siguientes programas y proyectos:

LÍNEA ESTRATÉGICA	Entornos y ruralidades sostenibles
PROGRAMA	Ordenamiento Ambiental Territorial
PROYECTO	Gestión del Riesgo, compromiso institucional

11. Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 4524 del 12 de diciembre de 2023 según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
2.2.3.2.02.02.005.07.01.09	Agua potable y saneamiento básico planeación AAA	$20.000.000

Dado en el Municipio de Sonsón -Antioquia- en el mes de diciembre de 2023

CAMILO MONTOYA RAMIREZ
Secretario de Planeación.